BAJA CALIFORNIA | MEDIO AMBIENTE
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

CalEPA
California Environmental Protection Agency

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA MEJORAR LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE CALIFORNIA DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Baja California ("Ejecutivo Estatal"), y la Agencia de Protección Ambiental de California ("CalEPA"), denominados conjuntamente como "Los Participantes"

CONSIDERANDO que los Gobiernos de Baja California y California tienen una larga historia de amistad y cooperación efectiva, incluso en cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el comercio;

CONSIDERANDO que "Los Participantes" tienen la intención de trabajar juntos para proteger el medio ambiente;

CONSIDERANDO que es fundamental proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos nocivos de la contaminación atmosférica y de la gestión ilegal de residuos;

CONSIDERANDO que los Estados de Baja California y California comparten una frontera común que afecta a cientos de miles de residentes a través de desafíos sanitarios, ambientales y el acceso a recursos transfronterizos;

CONSIDERANDO que Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, firmado en La Paz, Baja California, el 14 de agosto de 1983 (Convenio de La Paz), estableció nuevas vías de colaboración entre los gobiernos federales, tribales, estatales y locales, así como las comunidades, para identificar y abordar problemas políticos transfronterizos prioritarios.

RECONOCIENDO los años de cooperación de "Los Participantes" a través del programa Frontera 2025 bajo el Convenio de La Paz con las autoridades federales: la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de los Estados Unidos Mexicanos.

RECONOCIENDO la unidad transfronteriza de las tribus nativas americanas de California y los pueblos indígenas a pesar de las divisiones jurisdiccionales y los compromisos respectivos de los gobiernos de Baja California y California para honrar, colaborar y fortalecer las relaciones con las tribus nativas americanas de California y pueblos indígenas en áreas de interés común, incluida la protección del medio ambiente y la promoción del bienestar.

CONSIDERANDO que la escala del comercio y transporte transfronterizo entre los Estados de California y Baja California es de gran importancia para ambas economías, que impacta

significativamente en la calidad del aire en la región fronteriza y está experimentando cambios estructurales en la transición a vehículos de cero emisiones;

CONSIDERANDO que la Junta de Recursos del Aire de California, entidad dentro de "CalEPA", ha cooperado con el "Ejecutivo Estatal" en el monitoreo de la calidad del aire, incluida la provisión de equipos de monitoreo de la calidad del aire;

CONSIDERANDO que los Estados de California y Baja California comparten cuencas aéreas comunes en la región fronteriza;

CONSIDERANDO que el cambio climático no conoce fronteras y que las ecorregiones transfronterizas se enfrentan a cambios climáticos casi idénticos a ambos lados de la frontera, a pesar de las diferencias jurisdiccionales;

CONSIDERANDO que la eliminación ilegal de neumáticos de desecho en la región fronteriza afecta negativamente la calidad del agua tanto en el Estado de California como en el Estado de Baja California;

CONSIDERANDO que la construcción de una economía circular en los Estados de California y Baja California mitigará los impactos de los residuos al tiempo que maximizará los beneficios positivos para la prosperidad compartida y la protección del medio ambiente;

RECONOCIENDO la oportunidad de procesamiento industrial de neumáticos de desecho en productos útiles como el hormigón asfáltico de caucho para ayudar a reducir la contaminación ambiental por vertido ilegal de neumáticos, al tiempo que proporciona materiales de construcción para proyectos de obras públicas;

RECONOCIENDO que la región fronteriza entre los Estados de California y Baja California está conectada por una historia cultural común, lazos familiares, recursos ecológicos y economía; y

RECONOCIENDO la importancia de la competencia lingüística y cultural en la región fronteriza California-Baja California en términos de educación y manejo ambiental.

Por lo tanto, "Los Participantes" han llegado al siguiente entendimiento:

SECCIÓN I
Objetivos

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento es establecer un marco flexible entre "Los Participantes" para permitirles optimizar la cooperación en la mejora de la protección del medio ambiente, la calidad del aire y la gestión de residuos. Al hacerlo, "los Participantes" comparten los siguientes objetivos comunes:

a) Identificar y reducir los contaminantes criterio, los contaminantes tóxicos del aire, emisiones de gases de efecto invernadero y las emisiones de vehículos en la zona fronteriza;

b) Identificar y reducir la gestión ilegal de desechos, incluida la quema clandestina de neumáticos de desecho, en la zona fronteriza;

c) Fomentar la participación de los sectores público, privado y otros en el mejoramiento de la calidad del aire en la zona fronteriza.

SECCIÓN II
Áreas de Cooperación

"Los Participantes" tienen la intención de mejorar la cooperación en materia de protección del medio ambiente, la calidad del aire y la gestión de residuos, a través de iniciativas centradas en particular, pero no limitado a las siguientes áreas de cooperación:

a) Calidad del aire, incluido el monitoreo del aire, la revitalización del control del smog, la quema agrícola y de desechos, la transición a automóviles y camiones limpios avanzados, vehículos eléctricos de cero emisiones, y el cambio climático;

b) Economía circular, reduciendo los residuos incluidos los neumáticos usados.

SECCIÓN III
Coordinación

"Los Participantes" desarrollarán actividades para el cumplimiento de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento.

SECCIÓN IV
Actividades Específicas

Las actividades específicas para lograr los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento en las áreas de cooperación identificadas en la Sección II podrán incluir:

a) Establecer y participar conjuntamente para mejorar la calidad del aire en la zona fronteriza;
b) Compartir información y experiencias sobre políticas y programas relacionados con la calidad del aire, incluidos los controles de smog y la transición a automóviles y camiones limpios avanzados y vehículos de cero emisiones, la construcción de una economía circular y la gestión de residuos;
c) Intercambiar información entre expertos sobre el diseño e implementación de políticas y programas en materia de medio ambiente;

d) Desarrollar políticas y programas que promuevan el logro de objetivos comunes relacionados con la planificación de la calidad del aire y la construcción de una economía circular, reduciendo los desechos y la gestión de neumáticos de desecho en el área fronteriza;
e) Proporcionar asistencia técnica y capacitación relacionada con la calidad del aire, la economía circular y los programas de gestión de residuos;
f) Desarrollar y mantener vínculos con el área académica, las tribus nativas americanas de California y las comunidades Indígenas del Estado de Baja California, así como con organizaciones comunitarias; y
g) Fomentar la participación de los sectores público, privado y otros sectores en la mejora de la calidad del aire y la gestión de residuos en la zona fronteriza;

SECCIÓN V
Puntos de Contacto

" Los Participantes" servirán como puntos de contacto para la comunicación y el intercambio de información, así como para la recepción de cualquier notificación que deba presentarse en virtud del Memorándum de Entendimiento.

Gobierno del Estado de Baja California: a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Mónica Juliana Vega Aguirre o cualquier persona que esta designe. Con correo electrónico: mjvega@baja.gob.mx y dirección: Laboratorio de Calidad del Aire Calle 2 Oriente 16, Parque Ciudad Industrial, CP 22444.

La Agencia de Protección Ambiental de California: a través de la Secretaria Yana García o cualquier persona que esta designe. Con correo electrónico: sectygarcia@calepa.ca.gov y dirección: 1001 I Street, Sacramento, California 95814.

SECCIÓN VI
Efectos Jurídicos

El presente Memorándum de Entendimiento es una iniciativa voluntaria, no crea ningún derecho u obligación jurídicamente vinculante y no crea derechos o recursos legalmente reconocibles o exigibles, legales o equitativos, en ningún foro. Además, las actividades de este Memorándum de Entendimiento no están condicionadas a acciones recíprocas de otros participantes; "Los Participantes" conservan plena discreción sobre la implementación de sus promesas a la luz de las circunstancias, leyes y políticas individuales; cada participante es libre de retirarse del Memorándum de Entendimiento, en cualquier momento.

SECCIÓN VII
Disponibilidad de Personal y Recursos

El presente Memorándum de Entendimiento no implica el intercambio de fondos, ni representa ninguna obligación de fondos por parte de "Los Participantes". Todos los costos que puedan surgir de las actividades cubiertas mencionadas en o de conformidad con este Memorándum de Entendimiento serán asumidos por el participante que incurra en ellos, a menos que se acuerde expresamente lo contrario en un acuerdo escrito futuro de acuerdo con las leyes aplicables. Todas las actividades emprendidas de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento están sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y otros recursos de "Los Participantes".

El personal designado por "Los Participantes" para la organización, ejecución, supervisión y demás actividades que se realicen con motivo del presente Memorándum de Entendimiento y de los instrumentos que se desprendan de éste, actuarán bajo la dirección y dependencia del Participante que los designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar derechos laborales con respecto al otro Participante.

SECCIÓN VIII
Cumplimiento de la Legislación Aplicable

El presente Memorándum de Entendimiento se interpretará de conformidad a todas las leyes aplicables, y las actividades emprendidas en relación con el presente Memorándum de Entendimiento estarán sujetas y se llevarán a cabo de manera consistente de conformidad con todas las leyes aplicables.

SECCIÓN IX
Interpretación y Aplicación

Cualquier diferencia que pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de este Memorándum de Entendimiento, se resolverá a través de consultas entre "Los Participantes", quienes se esforzarán de buena fe para resolver tales diferencias.

SECCIÓN X
Disposiciones Finales

El presente Memorándum de Entendimiento es aplicable a partir de la fecha de su firma, y sería aplicable hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintisiete (2027); dicha duración podrá ser modificada por "Los Participantes" a través del escrito modificatorio para tal caso.

El presente Memorándum de Entendimiento puede ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo de "Los Participantes". Cualquier modificación se hará por escrito y especificará la fecha en que dicha modificación será aplicable.

Cualquiera de "Los Participantes" podrá en cualquier momento, concluir su participación de este Memorándum de Entendimiento mediante notificación por escrito a la otra parte. El "Participante" que tenga la intención de concluir su participación de este Memorándum de Entendimiento se esforzará por notificar dicho retiro a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

La terminación de este Memorándum de Entendimiento no afectará cuándo la conclusión de las actividades iniciadas mientras este Memorándum de Entendimiento esté vigente, a menos que "Los Participantes" decidan mutuamente lo contrario. "Los Participantes" que tenga la intención de terminar una actividad previamente iniciada se esforzará por llegar a un entendimiento con el otro con respecto a dicha terminación.

Firmado en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 10 días del mes de septiembre del 2024, en dos copias originales en inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE CALIFORNIA DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

YANA GARCÍA
SECRETARIA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE CALIFORNIA